

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 22 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00088– 00

Asunto : 1. Resuelve cesión
2. reconoce personería
3. corre traslado nulidad

Armenia, 29 octubre 2020.

1. En atención a la cesión de derechos de crédito visible a pag. 1- 45 y 57-172 doc. 2, téngase como litisconsorte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.. a la entidad Sistemcobro S.A.S, NIT. 800.161.568-3 representada legalmente por el señor Juan Carlos Rojas Serrano con c.c. 91481128, hasta que la parte deudora acepte expresamente la cesión (Inc 3 artículo 68 del C. G.P).
2. De acuerdo con el escrito memorial poder (pag. 46-48 doc. 2) y por lo que es procedente darle trámite al poder (pag. 47-48 doc. 2), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo con cc 1.094.958.466 y TP 311.003 del CSJ, para representar a la parte ejecutada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).
3. Atendiendo la nulidad propuesta, por el apoderado judicial de la parte ejecutada (pag. 50 doc. 2), el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 134 del Código General de Proceso, ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie sobre la misma y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 octubre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52ce1da873e0f06e76d9b83de912b0b25a0af0602417142fc75bef9f387bd
692**

Documento generado en 29/10/2020 09:10:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>